



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 020 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de agosto del año en curso, mediante registro CM-1368, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota remitida suscrita por el Sr. Jorge Luis Chavarría Caihura Autoridad Centralía de Potolo, donde señala que en virtud a celebrar su Aniversario por los 109 Años de Fundación y al ser reconocidos como un Centro Turístico de la Cultura Jal'qa, realizan diferentes actividades entre comunidades de la Centralía del D-8 y solicita con el fin de homenajear la fecha cívica, se realice Sesión de Honor del Concejo Municipal en la misma localidad, el día domingo 15 de agosto del año en curso a horas 08:00.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en las gestiones 2014, 2015, 2017 y 2018 el Concejo Municipal de Sucre llevo a cabo Sesiones de Honor en la Comunidad de Potolo D-8, en Conmemoración al Aniversario de Creación de la Centralía de Potolo.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: *"Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento"*.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- Realícesé SESIÓN DE HONOR en Conmemoración a los "109 Años de Fundación de la Centralía Potolo" Distrito 8, evento que se llevará a cabo el día domingo 15 de agosto de 2021, a horas 08:00 a.m. en el centro poblado de Potolo.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ARTÍCULO 2.- La Unidad de Comunicación y protocolo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las unidades competentes, estarán a cargo de la organización de la Sesión de Honor, para el efecto deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, a los once días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

